



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO

PROCESO	PRUEBA ANTICIPADA
RADICADO	2023-00184
DEMANDANTE	EMILIA VALDELAMAR CASTILLO
FECHA	MAYO 16 DE 2023

INFORME SECRETARIAL.-Señora Juez, a su despacho el presente proceso Prueba Anticipada, con el informe que correspondió por reparto y está pendiente por admisión. Sírvasse proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. - Soledad, mayo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).-

La señora EMILIA VALDELAMAR CASTILLO a través de apoderado judicial, solicita se practique prueba anticipada- (Dictamen Pericial Pérdida Capacidad Laboral)

Señala el artículo 189 CGP, las peritaciones extraprocesales pueden practicarse sin citación de la futura contraparte, salvo cuando versen sobre libros y papeles de comercio. Motivo por el cual no habrá lugar a ordenar la notificación de los futuros demandados.

Así mismo se advierte que, este juzgado es competente para conocer de la presente solicitud de prueba anticipada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 18 del CGP, el cual dispone:

*“Los jueces civiles municipales conocen en primera instancia:
(...)
7. A prevención con los jueces civiles del circuito, de las peticiones sobre pruebas extraprocesales, sin consideración a la calidad de las personas interesadas, ni a la autoridad donde se hayan de aducir.”*

En armonía con el numeral 14 del artículo 28 del CGP, en virtud del cual: “para la práctica de prueba extraprocesales, de requerimiento y diligencias varias, será competente el juez de lugar donde deba practicarse la prueba o del domicilio de la persona con quien deba cumplirse el acto, según el caso”.

Lo anterior teniendo en cuenta que, el domicilio de la persona con quien debe cumplirse la prueba pericial, esto es EMILIA VALDELAMAR CASTILLO, resulta ser el municipio de Soledad.

Por lo anterior el juzgado,

R E S U E L V E

1. Admitir la solicitud de prueba anticipada promovida por la señora EMILIA VALDELAMAR CASTILLO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Oficiar a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Atlántico, efectos que practique a la señora EMILIA VALDELAMAR CASTILLO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 42.652.425, el dictamen pericial a efectos de determinar la pérdida de capacidad laboral.
3. Devolver a la petente la prueba extraprocesal una vez evacuada la prueba pericial de pérdida de Capacidad Laboral.

4. Reconocer personería al doctor ALVARO LEDESMA AGUAS, como apoderado judicial de parte actora EMILIA VALDELAMAR CASTILLO, en los términos y efectos del poder conferido de conformidad al Artículo 74 CGP

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d06627abac567ac5dd38d6b26c3b5537a67a52b07adb7e2133a20f56e38c6323**

Documento generado en 16/05/2023 09:36:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTRONICO No. **0044**

SOLEDAD, **MAYO 17 DE 2023**
LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', written in a cursive style.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO